

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SFM FACILITY SRVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.

La compañía SFM FACILITY SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de Agosto de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.I.J.D.U.C.12.004927 de 20 de Septiembre de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
2.- CAPITAL: suscrito US\$ 10.000,00 Número de Acciones 10,000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado US\$ 20.000,00.
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "REALIZACION DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LIMPIEZA"

Quito, 20 de Septiembre de 2012

Dr. Román Barros Farfán DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

(101962)

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL EXTRACTO DE CITACION

A: JORGE FRANCISCO GALLEGOS JARA. LE HAGO SABER: Que dentro del Juicio Ejecutivo No 441-2012, seguido por VICENTE HERNAN ROMERO OÑATE, por los derechos que representa de la compañía VIDRIO DE SEGURIDAD SECURIT S.A. como gerente general, contra JORGE FRANCISCO GALLEGOS JARA, se encuentran los siguientes:
OBJETO DE LA DEMANDA: Que demanda en Juicio Ejecutivo, el importe total del pago, la suma de OCHO MIL CUARENTA Y UNO (4.100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4.100), los intereses legales y de mora, las costas procesales en las que se incluirán los honorarios de los abogados defensores, la comisión establecida en el artículo 456 del Código de Comercio.
AUTO INICIAL: Guayaquil, miércoles 22 de agosto del 2012, a las 14:40. Guayaquil, miércoles 22 de agosto del 2012, las 14:40.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mérito de la acción de personal No. 4183 UARH/KZF del 8 de Agosto del 2012. La demanda presentada por Vicente Hernán Romero Oñate, por los derechos que representa de la Compañía VIDRIO DE SEGURIDAD SECURIT S.A. en su calidad de Gerente General. En mérito del nombramiento acompañado se legitima su intervención dentro de esta causa. Por reunir los requisitos determinados en los artículos 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil va que el actor bajo juramento afirma que el mismo término propugna las excepciones de las que se crea asistido, bajo las prevenciones de denuncia. Chose al demandado por la promesa en el Diano El Telégrafo de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil va que el actor bajo juramento afirma que le ha sido imposible determinar el domicilio o residencia. Téngase en cuenta la cédula judicial No. 2883 que señala para sus notificaciones posteriores, las designaciones y autorizaciones que confiere a sus abogados defensores. Agréguese la documentación acompañada.- Chose y Notifíquese. I/AS. OMAR AGUIAR PEREZ, JUEZ TEMPORAL.
JUEZ DE LA CAUSA: AB. OMAR AGUIAR PEREZ, JUEZ TEMPORAL OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.
Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que le correspondan y de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este extracto, caso contrario será declarado rebelde.

Guayaquil, 31 de agosto de 2012

Ab. Jorge Alejandro Lindo

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A SR. JEFFERSON ALEXANDER MANZABA CASTRO ACTOR: DECORTEXTILES CIA. LTDA. (GRAVO CAMPOVERDE WALTER REINALDO, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL) DEMANDADO: SR. JEFFERSON ALEXANDER MANZABA CASTRO CAUSA No. 2011-0764-L-S. VERBAL SUMARIO TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: \$ 10.000,00 Defensor del actor: DR. MANUEL ALDAZ SANCHEZ Inicialo el 15 DE JUNIO del 2011

PROVIDENCIA. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 17 de Junio del 2011, las 11:06.- VISTOS.- En virtud de la razón de sorteo, avoco conocimiento de la presente causa. En la principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. Tramítase en juicio verbal sumario. Con la demanda y providencia recaída ciérase al demandado SR. JEFFERSON ALEXANDER MANZABA CASTRO; en el lugar indicado para el efecto, a cuyo objeto el peticionario proporciona copias para la elaboración de las boletas de citación. Téngase en cuenta el Casillero Judicial señalado y la calidad en la que comparece el SR. WALTER BRAVO CAMPOVERDE conforme lo acredita el documento acompañado. Agréguese al proceso los documentos adjuntos. Actúen el Dr. Luis Ron Villavicencio y Dr. Jaime Torres como Secretario y Oficial Mayor encargados respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de la Judicatura mediante Of. No. 226-07-CR/HC-UES de 5 de Marzo del 2007. Notifíquese. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Jueves 16 de Agosto del 2012, las 12:47.- En atención al juramento rendido y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ciérese por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito al señor JEFFERSON ALEXANDER MANZABA CASTRO. En virtud de la acción de personal No. 3074-PD-PPF de 12 de Julio del 2012, actúe el Dr. Jaime Torres Carra en calidad de Secretario por vacaciones del Secretario Titular. Notifíquese. I/.- DRA. MARÍA MERCEDES PORTILLA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.

DR. LUIS RON VILLAVICENCIO SECRETARIO (E)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

(101580)

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TOUCHE FILMS CREADORES AUDIOVISUALES CIA. LTDA.

La compañía TOUCHE FILMS CREADORES AUDIOVISUALES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Agosto de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.I.J.D.U.C. 12.004671 de 06 de Septiembre de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
2.- CAPITAL: suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO) PRODUCCION DE CONTENIDO AUDIOVISUAL, SEA ESTE DE FICCION, DOCUMENTAL, PUBLICITARIO, INSTITUCIONAL...

Quito, 06 de Septiembre de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE CITACION

A: BOHORQUEZ GERARDO FRANK MICHEL. LE HAGO SABER: Que en la escritura que está tramitando el Juicio de Concurso de Acreedores No. 273-2012 seguido por el DR. VICTOR HUGO CASTILLO VILLALONCA, DEMANDANTE DR. VICTOR HUGO CASTILLO VILLALONCA, DEMANDADO: BOHORQUEZ GERARDO FRANK MICHEL, OBJETO DE LA DEMANDA. Declaro con lugar la formación del concurso de acreedores de BOHORQUEZ GERARDO FRANK MICHEL, como lo dispone el Art. 509 del Código de Procedimiento Civil. AUTO RECADADO EN DICHA DEMANDA. En providencia de fecha 8 de MAYO del 2012 a las 10:10, se admitió la demanda al trámite de Juicio de Concurso de Acreedores.- En consecuencia, comóse de las copias certificadas conferidas por el Secretario del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil y Mercantil de Guayaquil, se desprende que el demandado BOHORQUEZ GERARDO FRANK MICHEL no ha cumplido con pagar los valores determinados en el mandamiento de ejecución dictado por el señor Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil y Mercantil de Guayaquil, dentro del plazo que se le asigna en la citación de bienes equivalentes que se agotan en contra del fallido por obligaciones de dar o hacer, debiendo otorgarse para tal efecto a los señores Jueces de lo Civil, de Inguafinayo y de Trabajo de esta Cámara. Remítase las copias correspondientes a la Oficina de Sorteos del Ministerio Fiscal. Oportunamente se convocará a Junta de Acreedores.- Publíquese en el folio anexo de esta ley en el periódico del Juzgado. Oficiase a la Curaduría General del Estado haciéndole conocer el estado de insolvencia del fallido.- Conforme al artículo 512 del Código de Procedimiento Civil, el actor podrá oponerse a este declaratorio pagando la deuda o dimitiendo bienes suficientes. Chose al accionado en la dirección señalada en la demanda, a cuyo efecto dispóngase al señor Juez de lo Civil y Mercantil del Cantón Salinas: Guayaquil, jueves 9 de agosto del 2012, a las 10:58.- Firma propia del proceso el escrito que presenta el Dr. Victor Hugo Castillo Villalonga así como el depositario que acompaña al mismo. Atendidas la petición que formula ante un escrito del 11 de julio del 2012 a las 09:03 y en cumplimiento a lo que prescribe el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ciérese al accionado Frank Michel Bohorquez Gerard por uno de los diarios de amplia circulación de esta ciudad de Guayaquil, a cuyo efecto la señora Secretaria deberá entregar el extracto de citación correspondiente. TRAMITE: El trámite está determinado en los artículos 519 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. CUANTIA: indeterminada. JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Jorge Luzariga Hurtado Juez Vigésimo Octavo de lo Civil y Mercantil de Guayaquil. Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, de no hacerlo será considerado rebelde. Guayaquil, septiembre 8 del 2012

Abg. Mónica Pañaluisa Morano SECRETARIA ENCARGADA JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL

Sep. 20-21-24 (101595)

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULTING KEY JOBS S.A. K.J.C.

La compañía CONSULTING KEY JOBS S.A. K.J.C., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón GUAYAQUIL, el 10/septiembre/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.I.J.D.U.C.12.0005433, del 14 de septiembre del 2012.

- 1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A. LA PROMOCIÓN, SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PERSONA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS.- ASESORAMIENTO EN TEMAS EMPRESARIALES, DE RECURSOS HUMANOS, COMERCIALES, LEGALES, CONTABLES...

Guayaquil, 14 de septiembre de 2012

Ab. Efrén Roca Sosa ESPECIALISTA JURIDICO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

REPUBLICA DEL ECUADOR CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS UNIDAD JUDICIAL No. 3 DEL CANTON GUAYAQUIL EXTRACTO DE CITACION

A: KARINA JAZMIN MACIAS ESPINOZA. LE HAGO SABER: Que por sorteo ha caído conocido el juicio de DIVORCIO N° 1918-2012, seguido por el señor RONNY ANDRES LAJE BASURTO en contra de KARINA JAZMIN MACIAS ESPINOZA.
ACTOR: RONNY ANDRES LAJE BASURTO. DEMANDADO: KARINA JAZMIN MACIAS ESPINOZA. OBJETO DE LA DEMANDA: Que el actor, Juez, mediante Sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que une al señor RONNY ANDRES LAJE BASURTO con la señora KARINA JAZMIN MACIAS ESPINOZA. De conformidad a lo establecido en el Art. 110 numeral 11 del Código Civil vigente.
AUTO INICIAL.- VISTOS: En virtud del sorteo de ley que antecede, puesta en mi despacho en la presente fecha: AB. VICTORIA DEL CARMEN TOTOTY CEVALLOS, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial N. 3 de Familia, Madre, Hijo/a y Adopciones de Guayaquil. En la Principal.- Avoco conocimiento de la demanda que antecede de DIVORCIO POR CAUSAL, presentada por el señor RONNY ANDRES LAJE BASURTO, contra su conyugue la señora KARINA JAZMIN MACIAS ESPINOZA, en la calidad de Clara, Precosa y Conyugal, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se le admite al trámite del juicio verbal sumario; por lo presente tanto el actor como el actor ha declarado bajo juramento ante el suscrito depositario su actual residencia o domicilio y que a pesar de diligencias e investigaciones realizadas no le fue posible determinar el domicilio o residencia de la parte demandada, en el modo establecido en el Art. 82 del C.P.C. en concordancia con el inciso segundo del Art. 110 del Código Civil en uno de los siguientes oficios: El Universo, El Telégrafo, Expreso y/o Extra. Téngase en consideración que el accionado declare no haber procesado hijos dentro del matrimonio. Así mismo manifiesta la accionante que dentro de la sociedad conyugal no han adquirido bienes muebles e inmuebles alguno, razón por la que no ha hecho que liquidar.- Advértase la causal judicial 5168 y correo electrónico y la autorización judicial conferida al profesional del derecho mencionado.- Que interviene la abogada Javier Fajardo, Chang, en su calidad de actuario de esta Unidad Judicial.- Hágase saber.- Notifíquese.- Chose.- NOTIFÍQUESE.- Hágase saber: Lo que comunico a usted para los fines de Ley advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación y la de señalar casilla judicial para futuras notificaciones, en caso contrario será declarado rebelde. CUANTIA: indeterminada. JUEZ DE LA CAUSA: AB. VICTORIA TOTOTY CEVALLOS, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOPCIÓN DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS. Guayaquil, 19 de septiembre del 2012

AB. JUAN FAJARDO CHUNG SECRETARIO

Sept. 24, Oct. 5-19 (101983)

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE EXPORTACION COMPREXPOR S.A.

La compañía COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE EXPORTACION COMPREXPOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón GUAYAQUIL, el 30 de Agosto de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.I.J.D.U.C.12. 0005550 el 18 de septiembre de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Cantón SAMBORONDON, provincia de GUAYAS.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA EN TODAS SUS FASES, DESDE EL CULTIVO Y EXTRACCIÓN, HASTA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO INTERNO Y EXTERNO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS...

Guayaquil, 18 de septiembre de 2012

Ab. Efrén Roca Sosa ESPECIALISTA JURIDICO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.